

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00668 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como el libelista solicitó el retiro de la demanda (pdf 12 cp.), se encuentra procedente autorizar el mismo con base en el artículo 92 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se abstendrá el despacho de adelantar el trámite respecto de la concesión del recurso de apelación subsidiario que se concedió en auto del 10/04/2023 (pdf 11 cp.) por sustracción de la materia, en mérito de lo cual, el Juzgado resuelve:

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la demanda ejecutiva formulada por PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA *versus* PROMOENERCOL COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.S.
- 2. DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3. ABSTENERSE** de dar curso a la concesión de la apelación concedida en auto del 10/04/2023 (pdf 11 cp.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868a8b1ccee24434841133cb9a427c6eec9719d03e267715a629763f83ea81ff**

Documento generado en 24/04/2023 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>